

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesSUBDIRECCIÓN DE REGISTROS
AMBIENTALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 00111-2018-SENACE-DGE/REG

A : **RICARDO SABAS LA SERNA FERNÁNDEZ**
Subdirector (e) de Registros Ambientales

DE : **AFRICA LORENA MORANTE BRIGNETI**
Especialista Legal I de la Subdirección de Registros Ambientales

ASUNTO : Solicitud de inscripción de **FABIOLA ALEXANDRA CEDILLO DEL ÁGUILA** en la Nómina de Especialistas del Senace

REFERENCIA : Número de Trámite 02131-2018 (11.04.2018)

FECHA : Miraflores, 17 de abril del 2018

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Ley N° 29968, publicada en el diario oficial El Peruano, el 20 de diciembre del 2012, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d).
- 1.2. El 21 de mayo del 2015 fue publicada la Ley N° 30327, "Ley de Promoción de las Inversiones para el crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible", que en su artículo 4°, numeral 4.6, establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del SEIA.
- 1.3. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada norma faculta al Senace a la creación de la Nómina de Especialistas; por lo que mediante Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, publicada el 7 de junio del 2015, se crea la Nómina de Especialistas y se aprueba un primer Reglamento.
- 1.4. El 14 de marzo del 2016 fue publicada la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J "Aprueban Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace", que deja sin efecto el anterior Reglamento y aprueba uno nuevo, el cual regula la administración de la Nómina, los procedimientos vinculados, los contratos de servicios y las obligaciones e impedimentos aplicables a los profesionales contratados.
- 1.5. El artículo 5° del Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace, aprobado por Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, establece que la administración de la Nómina está a cargo de la Dirección de Registros Ambientales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS
AMBIENTALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM que aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Senace, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 099-2017-SENACE/J, que aprobó el Anexo I referido al Cuadro de equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Senace; la Dirección de Registros Ambientales debe entenderse como la Subdirección de Registros Ambientales.
- 1.7. De acuerdo con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Senace, la Subdirección de Registros Ambientales es una unidad orgánica de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, siendo esta última la encargada de emitir los actos administrativos y resoluciones que correspondan en el marco de sus competencias.
- 1.8. Los artículos 11° y 12° de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J establecen las categorías y niveles en los cuales pueden ser inscritos los profesionales, respectivamente. Asimismo, el Anexo N° 1 contempla los requisitos que los profesionales deben cumplir para solicitar su inscripción y el artículo 15° de la referida Resolución Jefatural establece el procedimiento de inscripción. El mismo artículo ha señalado que dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, el Senace aprueba o rechaza la inscripción.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 2.1 Con fecha 11/04/2018, vía aplicativo informático, **FABIOLA ALEXANDRA CEDILLO DEL ÁGUILA** remitió su solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas, la misma que fue registrada con número y fecha de trámite de la referencia. En la solicitud consta que la administrada solicita su inscripción en los siguientes niveles y categoría:

Niveles II y III
AT

AT: Actividades Transversales

- 2.2 Respecto del cumplimiento de los requisitos para la inscripción en la Nómina de Especialistas a cargo del Senace, contenidos en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, y a la evaluación de la documentación presentada por **FABIOLA ALEXANDRA CEDILLO DEL ÁGUILA**, se verifica lo siguiente:
 - a) Acreditación de formación académica: la administrada acredita ser Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con registro N° 64449 del Colegio de Abogados del Lima. En tal sentido, se ha cumplido este requisito.
 - b) Acreditación de estudios complementarios relacionados a la categoría AT: la administrada ha acreditado haber realizado un (1) diplomado de una duración mayor a 90 horas en Derecho y Gestión Ambiental. En tal sentido, se ha cumplido este requisito.
 - c) Acreditación de experiencia laboral vinculada a la categoría y nivel académico según lo solicitado: la administrada acredita experiencia profesional, computada desde la expedición de su diploma de bachiller el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS
AMBIENTALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

21.05.2012, de cinco (5) años y seis (6) meses en la categoría Actividades Transversales; experiencia por encima de los cinco (5) y tres (3) años requeridos en los Niveles II y III, respectivamente, para profesionales que cuenten con el grado académico de bachiller y título profesional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J. En ese sentido, cumple con el tiempo de experiencia requerido respecto de los Niveles II y III de la categoría Actividades Transversales.

- d) Presentación de la Declaración Jurada conforme al Anexo N° 2 del Reglamento: Se ha cumplido con este requisito.

III. CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES

- 3.1 Por lo expuesto, corresponde aprobar la solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace presentada por **FABIOLA ALEXANDRA CEDILLO DEL ÁGUILA**, en tanto cumple con la experiencia profesional mínima vinculada a los Niveles II y III de la categoría Actividades Transversales; correspondiendo se emita el acto administrativo que apruebe la solicitud en dicho extremo.

Atentamente,

Africa Lorena Morante Brigneti
Especialista Legal I de la Subdirección
de Registros Ambientales

Visto el Informe N° 00111-2018-SENACE-DGE/REG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental para las acciones correspondientes.

Ricardo Sabas La Serna Fernández
Subdirector (e) de Registros Ambientales
Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación
Ambiental
Senace